

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00577 00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: COLOMBIANA DE ALIMENTOS NATUR SAS Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud corrección del auto adiado 30/01/2023², pues no se advierte error alguno que haga viable esa figura procesal.

En efecto, la subrogación fue reconocida por el monto establecido en las documentales allegadas (véase el dto pdf 33 pag 3 exp dig) y se le reconoció personería jurídica al jurista en debida forma.

Con todo, observe el signatario que por auto del 5 de septiembre de 2022³, ya se había reconocido la subrogación a favor del F.N.G., por la suma de \$43'855.524.oo. Por tanto, si existe alguno yerro no es del juzgado, sino de la parte que representa el togado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 7 exp dig.

² Dto pdf 5 Ibidem.

³ Dtp pdf 29 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49903834a74db0de1c2e722cd5ca8069887d1b0d631a176dbe8da74707db8b52**

Documento generado en 07/03/2023 03:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>